

**INFORME AETN-DPT N° 506/2023**

**A:** Eusebio Lucio Aruquipa Fernández  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**Vía:** Johanno Hugo Bascopé Maida  
**DIRECTOR DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES**

Carlos Alberto Medrano Sejas  
**JEFE DE TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN**

**De:** Álvaro Cuenca López  
**ANALISTA III**

**Ref.:** DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE  
LOS MONTOS DESCONTADOS POR LA APLICACIÓN DE LA  
TARIFA DIGNIDAD DEL MES DE JULIO DE 2023

**Trámite:** 2023-53708-35-0-0-0-DPT

**Lugar y Fecha:** La Paz, 25 de agosto de 2023



**RESUMEN EJECUTIVO:**

En el presente Informe se realiza la Determinación y Asignación del Financiamiento de los montos descontados por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de julio de 2023.

Señor Director:

Remito para su consideración y fines consiguientes el Informe sobre el tema de referencia.

**1. ANTECEDENTES**

La Tarifa Dignidad establecida mediante Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y en los Sistemas Aislados y Menores.

Mediante el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022, suscrito entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE) y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los

Informe AETN-DPT N° 506/2023, Página 1 de 5



usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa Dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

## 2. MARCO LEGAL

Mediante Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, se crea la "Tarifa Dignidad" con el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad a las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país.

Mediante Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo del 2010, se reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad con el fin de universalizar el beneficio a todos los consumidores con consumos menores o iguales a 70 kWh de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

El Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, que norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, que modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

La Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022, instruyó a las Empresas Distribuidoras de Electricidad excluir del beneficio de Tarifa Dignidad a Consumidores Domiciliarios con más de una cuenta a su nombre y a Consumidores Domiciliarios con registros de energía de 0 kWh-mes a partir de la facturación del mes de julio de 2022.

La Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", y revocó la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020 e instruyó a las Empresas Distribuidoras realizar la adecuación de su Sistema de Facturación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022.

## 3. ANÁLISIS

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de julio de 2023 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, efectuó las siguientes actividades:



- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

### 3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN):

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total de todas las empresas que presentaron su información correspondiente a la facturación del mes de julio de 2023 es de Bs7.566.354,45 (Siete millones quinientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro 45/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley

En el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de julio de 2023.

El número de consumidores beneficiados en el mes de julio 2023 fue de 951.297 que representa el 32,35% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (2.940.667).

En relación al mes de julio 2023, la variación del número de beneficiados es de 3,44%, por otro lado, la variación del monto total del descuento es de Bs202.625,50 respecto al mes mencionado.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que



no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

En este sentido, las compensaciones realizadas por meses anteriores corresponden a las siguientes empresas:

- Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L. (COSERMO R.L.), correspondiente al mes de junio de 2023.
- Cooperativa de Servicios Públicos Eléctricos Atocha R.L. (COSEAL R.L.), correspondiente al mes de junio de 2023.

### 3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las empresas aportantes que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) ha sido determinado con base al documento "Cargo por Costos del CNDC" del mes de julio de 2023 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC). El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

### 3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las empresas aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de julio de 2023, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

## 4. CONCLUSIONES

- En el mes de julio 2023, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 951.297 consumidores, quienes representan el 32,35% de los consumidores domiciliarios registrados en julio 2023 (2.940.667). El número de consumidores beneficiados en el mes de julio 2023 tuvo una variación de 3,44% respecto al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de julio 2023 es de Bs7.566.354,45 (Siete millones quinientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro 45/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.



## 5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución, los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de julio de 2023, con base a los cuadros adjuntos en anexo al presente Informe.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

Álvaro Cuenca López  
ANALISTA III

**ANEXO**

**CUADRO N° 1  
NÚMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD  
JULIO 2023**

Nº	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	123.781	44.546	35,99%	277.735,60
2	DELAPAZ	884.457	316.297	35,76%	2.665.828,55
3	CRE R.L.	722.645	136.107	18,83%	1.054.473,40
4	COBEE	617	309	50,08%	2.005,70
5	ENDE DEORURO S.A.	137.692	57.669	41,88%	535.121,30
6	ELFEC S.A.	593.669	194.113	32,70%	1.672.841,70
7	COOPSEL	8.423	5.951	70,65%	43.088,20
8	SETAR	139.975	51.971	37,13%	410.507,36
9	ENDE Gonzalo Moreno	714	465	65,13%	3.026,14
10	ENDE Villa Nueva	236	142	60,17%	922,01
11	ENDE Riberalta	20.032	8.034	40,11%	60.267,41
12	COSERMO R.L.	6.632	3.085	46,52%	20.164,17
13	ENDE UYUNI	8.281	4.175	50,42%	31.061,89
14	COOPECT R.L.	9.197	4.182	45,47%	31.215,10
15	SEPSA	144.443	69.814	48,33%	450.504,23
16	ELFEDECH S.A.	6.368	4.027	63,24%	22.377,30
17	CERVI R.L.	943	641	67,97%	5.350,18
18	COSEP R.L.	1.694	1.186	70,01%	7.257,20
19	ENDE Cobija	18.038	4.545	25,20%	33.321,95
20	EMDECA S.A.	3.272	2.016	61,61%	16.679,00
21	COSEPAZ R.L.	519	308	59,34%	1.918,56
22	EMDELL	10.262	6.672	65,02%	27.906,30
23	COSEAL R.L.	3.155	1.994	63,20%	12.576,10
24	ENDE GUARACACHI S.A.	2.610	801	30,69%	6.178,21
25	ENDE LOS CINTIS	18.682	10.676	57,15%	47.419,98
26	ENDE DELBENI S.A.M.	70.189	19.044	27,13%	107.878,30
27	ENDE - EL SENA	1.485	893	60,13%	5.727,02
28	SERELCO S.R.L.	2.656	1.634	61,52%	13.001,59
	<b>TOTAL</b>	<b>2.940.667</b>	<b>951.297</b>	<b>32,35%</b>	<b>7.566.354,45</b>



**CUADRO N° 2**

**DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM  
PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD JULIO 2023**

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC JULIO 2023 (Bs)	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	252.150,87	7,89%	597.048,78
ELFEC S.A.	184.973,34	5,79%	437.984,24
ENDE DEORURO S.A.	77.292,97	2,42%	183.016,12
SEPSA	75.329,30	2,36%	178.366,50
CESSA	40.010,28	1,25%	94.737,29
CRE R.L.	450.641,50	14,10%	1.067.039,57
COBEE	110.944,88	3,47%	262.697,90
HB S.A.	40.430,94	1,27%	95.733,34
ENDE CORANI S.A.	154.960,60	4,85%	366.919,38
ENDE GUARACACHI S.A.	173.158,69	5,42%	410.009,23
CHACO ENERGIAS S.A.	21.574,55	0,68%	51.084,73
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	19.808,21	0,62%	46.902,36
SYNERGIA S.A.	3.387,63	0,11%	8.021,31
RIOELEC S.A.	10.721,34	0,34%	25.386,24
AGUAI ENERGIA S.A.	39.140,82	1,22%	92.678,55
ENDE TRANSMISIÓN S.A. (ex TDE)	516.625,34	16,17%	1.223.277,67
ISA BOLIVIA S.A.	26.024,38	0,81%	61.621,14
San Cristobal TESA	18.431,16	0,58%	43.641,74
GBE	16.275,74	0,51%	38.538,09
ENDE - DIST.	7.931,83	0,25%	18.781,18
EMDECRUZ S.A.	8.844,23	0,28%	20.941,57
ENDE	126.571,63	3,96%	299.699,29
ENDE ANDINA S.A.M.	648.053,97	20,28%	1.534.477,49
ENDE - GEN.	96.724,91	3,03%	229.027,52
SETAR	48.290,71	1,51%	114.343,89
ENDE DELBENI S.A.M.	27.189,24	0,85%	64.379,33
<b>TOTAL</b>	<b>3.195.489,07</b>	<b>100%</b>	<b>7.566.354,45</b>



Anexo al Informe AETN-DPT N° 506/2023, Página 2 de 3

**CUADRO N° 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos) JULIO 2023**

EMPRESA SUBSIDIADA	SUBSIDIO EMPRESA	DELPAZ	ELFECSA	BOEDESCRURO S.A.	SEPSA	CESSA	DECEL	SETAR	BOEDELERI S.A.M.	COBEE	HS S.A.	BOECORANI S.A.	BOE GUARDACHICH S.A.	CHACO BERRIAS S.A.	BOEVILLE FERNANDEZ S.A.	SYNERGIA S.A.	ROCELES S.A.	AGUA BERRIAS S.A.	BOE TRANSMISION S.A. (P.T.D.E.)	ISA BOLIVIA S.A.	SIN CHIMBA TESA	OSE	BOE-DIST.	EMCESTRUZ S.A.	BOE S.A.M.	BOE-GEN	TOTAL	
CESSA	277.724,49		46.737,25			46.737,25	12.266,17			119.422,14																		277.724,49
DELPAZ	1.646.028,55	597.040,70					1.054.477,40			90.280,06	16.733,34	386.919,38	410.000,23	31.004,73	46.900,38	8.007,31	25.382,4	92.670,25	881.744,57									1.646.028,55
DECEL	1.984.477,40									2.000,70																		1.984.477,40
COBEE	2.000,70																											2.000,70
BOE DELPAZ S.A.	534.121,30			102.016,72																								534.121,30
ELFECSA	1.677.844,70			437.894,24																								1.677.844,70
COOPSEL	43.000,30																											43.000,30
SETAR	410.907,35							114.433,89																				410.907,35
BOE Comala Moreno	3.025,14																											3.025,14
BOE Villa Nueva	922,01																											922,01
BOE Rómulo	64.357,41																											64.357,41
COSEMO S.A.	20.164,17																											20.164,17
BOE UYUNI	31.067,89																											31.067,89
COOPESPTTEL	31.251,10																											31.251,10
SEPSA	46.694,23				170.365,33																							46.694,23
ELFECSA S.A.	22.177,30																											22.177,30
CEVITEL	1.365,16																											1.365,16
COSEP S.L.	1.357,29																											1.357,29
BOE Cocha	31.371,35																											31.371,35
EMDESA S.A.	54.670,00																											54.670,00
COSEP S.A.	1.916,39																											1.916,39
EMDELL	27.996,30																											27.996,30
COSEUL S.L.	14.574,19																											14.574,19
BOE GUARDACHICH S.A.	4.170,21																											4.170,21
BOE LOS OÑIS	4.414,98																											4.414,98
BOE DELERI S.A.M.	44.320,33								44.320,33																			44.320,33
BOE-EL SERA	6.727,62																											6.727,62
BOE-EL SILL	14.000,00																											14.000,00
TOTAL	7.866.344,45	597.040,70	94.177,25	162.016,72	170.365,33	94.177,25	1.067.026,57	114.433,89	84.320,33	252.697,90	16.733,34	386.919,38	410.000,23	31.004,73	46.900,38	8.007,31	25.382,4	92.670,25	1.222.777,37	81.621,14	42.541,74	26.500,00	20.541,67	294.000,23	1.134.477,40	226.027,52	7.866.344,45	

